

DECRETO DE ALCALDIA N° 2228
ZAPALLAR, 29/07/2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2023 del 13 de diciembre de 2023 que aprueba el Presupuesto Municipal 2024; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, modificado mediante decreto alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por decreto alcaldía N°336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificados mediante decreto alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la contratación de seminario de SEMINARIO SOBRE GESTION DE RIESGOS LOCALES Y DESASTRES: LA IMPORTANCIA DE LOS PLANES DE EMERGENCIA, SANTA CRUZ 2024"
2. Que, la solicitud de pedido N°143 de fecha 24 de julio de 2024, emitida por el Departamento de Educación Municipal, donde manifiesta la necesidad de contar con el servicio de que se trata.
3. Que, De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

1. j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

Considerando el decreto de alcaldía N°479 de fecha 09 de febrero de 2024, el cual aprueba el costo de una licitación en un monto total de \$1.290.736 (Un millón doscientos noventa mil



setecientos treinta y seis pesos), se entiende como límite para la aplicación de la causal, que cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar, es decir, ante el costo de base indicado, el monto máximo a contratar sería de \$2.581.472.

4. Que, la empresa, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE** de Rut: **65.076.037-9**, tiene habilitación vigente, según certificado de estado de inscripción en registro de proveedores.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la contratación a través de trato directo, conforme a la causal establecida en el numeral 7°, letra j) Del artículo N°10 “circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa” del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el proveedor **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE** de Rut **65.076.037-9** por un monto total de **\$350.000.** (Trescientos cincuenta mil pesos) impuestos incluidos, según el detalle contenido en los Términos de Referencia que se aprueban a continuación.
2. **APRUEBESE**, los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integrante del presente decreto.
3. **DESÍGNESE**, Contraparte técnica de estos servicios al Departamento de Educación Municipal.
4. **EMITASE**, la correspondiente orden de compra en el sistema de información de compras y contrataciones de la administración (mercadopublico.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda , sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los términos de referencia aprobado por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el proveedor.
5. **IMPUTESE**, el gasto a la cuenta correspondiente.
6. **PUBLIQUESE** el presente decreto además del portal Mercado Público, en la página web del municipio, según el artículo 12 de la Ley N° 18.695.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

RODRIGO NAVAS UGARTE



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

